

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Giovanni Salazar Barrero
Demandado	Luis Fernando Herrera Arango
Radicado	05001 40 03 028 2023 01442 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 5 de octubre de 2023 decretó el embargo del inmueble hipotecado.

El 17 de octubre de 2023 la Secretaría del Despacho remitió la referida providencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte con copia al abogado de la parte actora, para efectos de que este procediera con su radicación presencial y el respectivo pago de los derechos de registro.

Ese mismo día se compartió el expediente digital con el profesional del derecho.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación física del auto que ordena la medida de embargo e informe respecto del perfeccionamiento de esta última.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa11f5d5d2de9b1bdae8ebbb120da68d6ffcd50346b0b8dbc113b501c6191aca**

Documento generado en 14/11/2023 08:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>